

EJECUTIVO
RADICADO 2017-00329

Al despacho de la señora Juez, acumulación de demanda presentada el 11 de agosto de 2021, e informando que el emplazamiento a todos los acreedores se publicó el 26 de marzo de 2021 y los 15 días siguientes vencieron el 23 de abril de 2021.

Bucaramanga, **06 SEP 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **06 SEP 2021**

MARIBEL GARCIA MORENO, quien actúa en nombre propio, presentó acumulación de demanda Ejecutiva en contra de JAIRO JESUS NAVARRO SANCHEZ y NURIA PATRICIA GARCIA CASTRO, para obtener el pago de la suma de \$32.000.000 como capital, más los intereses moratorios desde el 1o de febrero de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la demanda que se tramita entre las mismas partes en este Despacho.

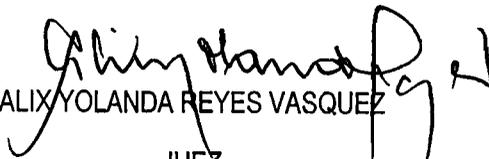
Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demanda presentada el 11 de agosto de 2021 es extemporánea; toda vez que se presentó cuando ya se encuentra vencido el término que establece el artículo 463 del C.G.P. para que los acreedores presentaran sus demandas mediante la acumulación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

Rechazar la acumulación de la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por MARIBEL GARCIA MORENO contra JAIRO JESUS NAVARRO SANCHEZ Y NURIA PATRICIA GARCIA CASTRO, presentada el 11 de agosto de 2021, por extemporánea.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. <u>075</u> HOY,
07 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO